



Extraído del Reglamento General de Competiciones

Campeonato Regional Selecciones en Edad Escolar

Artículo 111º

1. Se entenderá por Selección Autonómica Escolar el conjunto de participantes que representen a la FARM en los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas en Edad Escolar.

Artículo 112º

1 Para la formación de estas selecciones en edad escolar se realizará un Campeonato, en el que se determinará los integrantes de las mismas.

Artículo 113º

1. La participación estará abierta en su respectiva categoría, para los deportistas que no hayan cumplido los años de la referida categoría, antes del 1 de Enero del año en que se celebra la competición (categoría infantil o sub 14, categoría cadete o sub 16), y que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

2. Se permite también la participación de los nacidos/as años después (categoría alevín y benjamín, y que obligatoriamente jugarán en la categoría inmediatamente superior. (Los jugadores sub 10 no podrán formar parte de la selección)

3. Se autoriza la participación de deportistas extranjeros, en las condiciones que se establecen en el Reglamento General de Competiciones de la FEDA.

4. Tendrán que tener licencia FARM en vigor, haber abonado la cuota de inscripción y que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.



Artículo 114º

1. El Campeonato será válido para ELO FIDE, por lo que el calendario, horario y ritmos de juego, habrán de adaptarse a la normativa FIDE, para que sea válido para su valoración.
2. Se jugará en campeonatos separados por edades, por sistema suizo o round robin dependiendo del número de participantes.
3. Los criterios de desempate serán los indicados en este Reglamento para las competiciones individuales, artículo 124 de este Reglamento.

Artículo 115º

1. La inscripción se realizará en la FARM, antes de la fecha indicada en las bases del citado campeonato, enviando la siguiente documentación:

Todos los participantes deberán presentar D.N.I. (o documento equivalente válido en la UE) o Pasaporte individual originales para los/as participantes españoles/as y tarjeta de residente o pasaporte individual originales, para los/las participantes extranjeros/as.

Artículo 116º

1. Los emparejamientos de cada ronda los realizará el Árbitro Principal mediante programa informático admitido por la Federación Internacional y la Federación Española de Ajedrez.
2. Se constituirá antes del inicio del Campeonato un Comité de Apelación según los artículos 51 al 55 de este Reglamento

Artículo 117º

1. La Junta Directiva de la FARM podrá nombrar un delegado/entrenador, que será quien acompañe y dirija el equipo que represente a Murcia en las competiciones que se disputen por equipos a nivel nacional.
2. Podrá nombrarse un delegado/entrenador para cada una de las Selecciones Regionales que se formen.
3. El delegado/entrenador será el responsable de la preparación y alineaciones que presente el equipo, según criterios técnicos de los que informará a la Junta Directiva de la FARM.

Artículo 118º

La selección estará formada por un número determinado de jugadores y técnicos (actualmente un máximo de 6 jugadores, 3 deportistas masculinos, 3 deportistas femeninas, más 1 monitor con funciones de delegado/entrenador)



Artículo 119º

1. La selecciones quedarán formadas por los tres primeros clasificados y las tres primeras clasificadas de la respectiva categoría. En caso de no haber suficientes participantes de una categoría, esta se completará con los/las mejores clasificados/as de la categoría inmediatamente anterior una vez formada la correspondiente selección de la categoría. Si aún así no se pudiera completar se recurriría a los clasificados/as del Campeonato regional por Edades de la categoría por riguroso orden de clasificación y por último a la categoría inmediatamente inferior y que serán los que representen a la FARM en el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas en Edad Escolar

2. Todo ello tendrá que estar de acuerdo con las Normas Generales de Organización y Desarrollo de los Campeonatos de España en Edad Escolar y siempre ateniéndose a la normativa del Consejo Superior de Deportes y la FEDA (Disposición Transitoria Cuarta) así como lo marcado por la D.G.D.